



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 281 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto de 2025.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 01 de agosto de 2025, contenido en el Oficio N° 1270-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 31 de julio de 2025, con registro MAD: 11343431, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, a través de Oficio N° 187-2025-GR-CAJ-DRA/AAB con fecha 30 de julio de 2025, con MAD: 11339077, el Ing. Wilmer Manosalva Chugden, Director de la Agencia Agraria Bambamarca, remite al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, expediente de la *"XVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, TURÍSTICA Y V CONCURSO INTERDISTRITAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO – CHUGUR 2025"*, a realizarse los días 04 y 05 de agosto de 2025, solicitando autorización respectiva para la realización de la feria en mención.

Que, mediante Informe N° 46-2025-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RFEA con fecha 31 de julio de 2025, con MAD: 11343282, el Responsable de Ferias y Eventos Agropecuarios – DDAGR, solicita resolución de autorización para feria al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, indicando en su análisis lo siguiente:

"4.1. Debo hacer de su conocimiento que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 197-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 12 de junio del 2024, se me asigna las funciones y/o actividades del Registro de Organizaciones Agrarias y de Ferias y Eventos Agropecuarios de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

4.2. Así mismo, debo mencionar que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRAC, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el Año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

4.3. Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se le informa que la "XVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica, Artesanal, Folclórica, Turística y V Concurso Interdistrital del Caballo Peruano de Paso – Chugur 2025", a realizarse en el distrito de Chugur, provincia de Bambamarca y departamento de Cajamarca, los días 04 y 05 de agosto de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, a desarrollarse en la jurisdicción de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, conforme se detalla en la Resolución Directoral Regional Sectorial N°312-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 29 de agosto de 2024.

Por lo que, en sus conclusiones y recomendaciones precisa: *"Teniendo en cuenta que la "XVI Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Gastronómica, Artesanal, Folclórica, Turística y V Concurso Interdistrital del Caballo Peruano de Paso – Chugur 2025", a realizarse en el distrito de Chugur, provincia de Bambamarca y departamento de Cajamarca, los días 04 y 05 de agosto de 2025, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2025, por lo cual RECOMIENDO correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte la Resolución autorizando la realización de la*



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 281 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto de 2025.

Feria en mención; con lo cual se atendería lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Bambamarca".

Que, a través de Oficio N° 1270-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR con fecha 31 de julio de 2025, con registro MAD: 11343431, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca emisión de resolución de autorización de la **"XVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, TURÍSTICA Y V CONCURSO INTERDISTRITAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO – CHUGUR 2025"**. El mismo que mediante proveído de Dirección – DRAC con fecha 01 de agosto de 2025 autoriza emitir la resolución correspondiente.

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su literal r) del artículo 51° establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria *"Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores"*.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó los *"Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01; teniendo como OBJETO: "Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados"*. Siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que: *"Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia"*.

Que, el numeral 7.6 de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, regula el Comité Organizador del Comité de Ferias y Eventos Agropecuarios, en el ítem 7.6.1, establece: *"Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su conformación, miembros y todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada"*.

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca emitir el acto administrativo que autorice la realización de la **"XVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, TURÍSTICA Y V CONCURSO INTERDISTRITAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO – CHUGUR 2025"**, en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse los días 04 y 05 de agosto de 2025, en el Campo Ferial de la I.E. N° 82674 del distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc – Bambamarca del departamento de Cajamarca.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA – Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 281 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de la "XVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLCLÓRICA, TURÍSTICA Y V CONCURSO INTERDISTRITAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO – CHUGUR 2025", en el extremo de eventos agropecuarios, a realizarse los días 04 y 05 de agosto de 2025, en el Campo Ferial de la I.E. N° 82674 del distrito de Chugur, provincia de Hualgayoc – Bambamarca del departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: MENCIONAR que el Comité Organizador de la Feria aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está conformada por:

Presidente	Miguel Sanchez Garcia
Vicepresidente	Nelter Ernesto Guevara Alarcon
Comisario	Adelmo Mejia Anaya
Pro Comisario	Percy Guillermo Vargas Diaz
Tesorero	Arnold Brandon Estela Davila
Secretaria	Maria Laurita Campos Silva
Pro Secretaria	Dilcia Marvelit Diaz Zarate
Vocales	Andres Terrones Coronado
	Marco Cubas Huaman
	Silvia Araceli Cruzado Barboza
Coordinador	Eudes Muñoz Rios
Fiscales	Richard Vasquez Vega
	Jose Gilmer Alarcon Coronel
	Yelsin Hoyos Davila

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza privada; debiendo coordinar para tal efecto con las autoridades políticas y policiales del lugar para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Agencia Agraria Cajamarca apoyará en el desarrollo de las actividades agropecuarias de la "XVI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, GASTRONÓMICA, ARTESANAL, FOLKCLÓRICA, TURÍSTICA Y V CONCURSO INTERDISTRITAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO – CHUGUR 2025".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y a los demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes; del mismo modo, PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR